



REGLAMENTO DE COMPETENCIA

Vigencia desde 01/01/2026

ARTÍCULO 1

- a) El cierre de la inscripción para cualquier evento del Calendario Competitivo se produce en la fecha informada en el flyer de cada torneo.
- b) Ningún jugador podrá participar en más de una categoría en un mismo torneo.
- c) No está permitido, la inclusión de damas, en categorías de caballeros y viceversa, bajo ningún concepto ni excepciones.
- d) Las Inscripciones se deberán pagar antes de disputar su primer partido. En caso de no hacerlo, no podrá jugar su segundo partido, quedando descalificado del torneo.
- e) Para participar de cualquier competencia organizada por esta Asociación (Torneos , Liga de Clubes, Máster, etc.), sus participantes no deberán tener ningún tipo de deudas (de compras de indumentaria, de inscripciones anteriores, D° Federativo, etc.) y tendrán que pagar el Derecho Federativo del año en curso (pago único y anual). Las deudas anteriores deberán ser saldadas antes del 1° de marzo. Pasada esa fecha, la deuda se actualizará a los valores del momento en que se pretenda cancelar, cualquiera sea el origen de la deuda (indumentaria, inscripciones y/o D° Federativo).
- f) El valor del D° Federativo del año 2026 será de \$10.000 por jugador/a hasta el 30/06/2026. Pasada esa fecha, el monto a pagar será del 50% del valor de una Inscripción a un torneo clasificatorio del mes en que abone.
- g) Los **menores** de 18 años tendrán un descuento del 50% para el pago del D° Federativo.
- h) Se creará una base de datos de morosos, en donde el sistema de la Página, marcará a aquellas personas que tengan deudas (con otro color o resaltadas) las cuales no podrán participar en ningún evento organizado por la UJP hasta tanto regularicen su situación. Previo a esto, serán notificados de su situación y las consecuencias de la misma.
- i) La cantidad mínima de parejas para poder realizar un torneo es de tres (3) parejas. Siendo potestad de la Organización la viabilidad de su realización. El costo de la inscripción será el mismo.
- j) En Categorías de 6 parejas o más, se entregarán los premios anunciados. En las categorías que no lleguen a esa cantidad de parejas, se les entregarán sólo Camisetas.
- k) Los jugadores/as que no hayan sido fiscalizados, podrán competir provisoriamente, hasta tanto sean observado por Fiscales, pudiendo ser descalificado si no están dentro de los parámetros de la Categoría, sin que se le reintegre la inscripción pagada.
- l) Las categorías de cada Jugador/a estaran determinada por el Colegio de Fiscales de APA y en el caso de que no haya podido intervenir dicha entidad, será dada por los Fiscales designados por la UJP.
- m) Los **menores** de 16 años no pagarán Inscripción en los Torneos Clasificatorios. Mayores de 16 años hasta 18 años tienen 50% de descuento.
- n) A cada Escuela de Padel, se le dará bonificada DOS (2) inscripciones por mes para jugadores **sub-18** para que participen de los Clasificatorios del mes en curso.
- o) Todos los beneficios otorgados a los menores, se perderán si el jugador no tiene una conducta ejemplar. (sin llamados de atención, ni apercibimientos, ni WO injustificados, etc.)



- p) Una vez inscrita la pareja, no podrán bajarse del torneo después del cierre de inscripciones. Si así lo hicieran, deberán pagar las inscripciones adeudadas y además presentar un descargo por este hecho al Tribunal Disciplinario. La organización podrá buscar reemplazo de esta pareja. De no encontrar reemplazo, se cargarán sus partidos con WO.
- q) No se reintegran ni devuelven inscripciones, después del cierre de inscripciones, salvo cuestiones de fuerza mayor, que serán resueltas por el Tribunal Disciplinario.
- r) El presente reglamento, estará a disposición de toda persona que quiera acceder al mismo. Será obligación de todos los jugadores/as que participen de nuestros torneos informarse de su contenido.
- s) Se aplicarán subsidiariamente los reglamentos de APA, FIP y AJPP, para aquellos casos y/o situaciones que no estén contemplados en el presente reglamento, según el criterio e interpretación realizada por el Tribunal Disciplinario.
- t) Si las condiciones no están dadas para garantizar un marco de competencia adecuado, la Organización (UJP) podrá tomar la decisión de suspender el torneo, desde antes de su inicio o en la instancia que se encuentre, para preservar la integridad física de los jugadores, cumplir con los requerimientos de APA o por cualquier otra cuestión de fuerza mayor que afecte el normal desenvolvimiento del evento.

ARTÍCULO 2 - LOS TIEMPOS

1. La Asociación dará por perdido el partido (WO) a cualquiera de las parejas cuyo/s jugadores no estén en el predio o club en los 10 minutos después de la hora prevista para el inicio del mismo, salvo aquellos casos en los que la Asociación considere que son consecuencia de fuerza mayor.

2. En caso de que el partido anterior supere el horario de inicio del siguiente partido y el tiempo máximo de tolerancia, se podrá dar WO una vez finalizado el partido anterior, a los 5 minutos.

3. **Acreditación Obligatoria:** Cada pareja deberá presentarse y acreditarse en la Mesa de Control al menos 15 minutos antes del horario programado para su partido, debiendo estar completamente listos para competir (con indumentaria y equipo correspondientes).

Sedes sin Mesa de Control: En aquellas sedes donde no esté instalada una mesa de control física, la acreditación se realizará de la misma manera ante la persona que la Organización designe en dicho complejo.

Consecuencias: El incumplimiento de la acreditación en tiempo y forma, o no estar listos para ingresar a cancha en el horario fijado, facultará a la organización a aplicar las sanciones por W.O. (Walkover) previstas en el Reglamento 2026.

4. El peloteo de cortesía con los contrarios, será de 3 minutos y obligatorio.

5. Como norma, el juego debería ser continuo, desde el momento en que se inicie el partido (cuando se efectúa el primer servicio) hasta que se acabe por lo tanto el partido nunca



deberá suspenderse o retrasarse con el propósito de permitir que un jugador recupere fuerzas o reciba instrucciones o consejos.

6. Entre puntos el tiempo máximo permitido es de veinte (20) segundos.

7. Cuando los jugadores cambien de lado al final de un juego, se concederá un máximo de noventa (90) segundos. Después del primer juego de cada set y durante un tie-break, el juego será continuo y los jugadores cambiarán de lado sin ningún descanso.

8. Al final de cada set se concederá un descanso de ciento veinte (120) segundos como máximo.

9. Los tiempos anteriores empiezan en el momento en que acaba un punto y finalizan cuando se inicia el servicio del siguiente punto.

10. Si por circunstancias ajenas a la voluntad del jugador, su ropa, calzado o equipo necesario se rompe o necesita reemplazarse, se concederá un tiempo adicional razonable al jugador para que resuelva el problema.

11. Anunciándolo antes del partido se podrá permitir un número limitado de descansos para ir al aseo o cambiarse de ropa.

12. Se concederán 20 segundos para los cambios de campo en el "tie break".

13. Si un partido debe ser suspendido por razones ajenas a los jugadores (lluvia, falta de luz, accidente, etc.) al reiniciarse el partido las parejas tendrán derecho a un peloteo de cortesía de acuerdo a lo siguiente:

a) Hasta cinco minutos de suspensión no hay peloteo.

b) De 5 a 20 minutos de suspensión, (01) un minuto de peloteo.

c) Más de 20 minutos de suspensión, (03) tres minutos de peloteo.

14. El partido deberá comenzar exactamente dónde y cómo finalizó al suspenderse, es decir, con el mismo juego y puntuación, el mismo jugador en el servicio, la misma ubicación en los campos y la misma relación en el orden de saques y restos.

15. Si la suspensión se debe a la falta de luz natural, se deberá parar el partido cuando la suma de juegos sea par en el set que se esté jugando, para que al reiniciarlo queden ambas parejas en el mismo lado que cuando se produjo la suspensión.

16. En el caso de que un jugador se lesione o esté afectado por una condición médica tratable se le otorgarán 3 minutos para su atención o recuperación, pudiendo volver a recibirla en los próximos dos descansos, pero dentro del tiempo reglamentario. Si la suspensión se realiza durante un descanso el jugador podrá recibir asistencia médica de 3 minutos dentro de dicha suspensión, pudiendo volver a recibirla en los próximos dos descansos, pero dentro del tiempo reglamentario.

17. Esta atención solo podrá dispensarse una vez por jugador y por cada condición médica tratable. No se podrá ceder este derecho a su compañero.



18. En caso de un accidente que no sea consecuencia directa del juego, acción que no deriva directamente de una acción propia del juego, un desmayo, reacción alérgica, mareo, crisis respiratoria y que afecte a alguno de los jugadores, el Fiscal o miembro de Staff, a su criterio, podrá conceder un tiempo para su atención, que no exceda en ningún caso de 15 minutos.

19. Si durante el partido ocurre alguna circunstancia inusual, como caída involuntaria de un jugador, pelota golpeando a un jugador durante el juego, entre otras, que afecte la capacidad del jugador para continuar inmediatamente el juego, el Fiscal o miembro de Staff tiene la autoridad de permitir que el jugador se recupere del incidente dentro de un tiempo razonable, que no excederá de cinco (5) minutos.

20. El abandono de cancha o suspensión del partido por parte de una pareja, cualquiera sea la causa, determinará que se tome como resultado el que surja de completar el set donde se produjo el abandono hasta 6 y el set restante 6-0 a favor del rival. Si el abandono se produce después del primer partido de la zona, la pareja no podrá continuar en competencia ni clasificar a las instancias siguientes.

CASO 2 ¿Le cuenta turno de atención a un jugador, en caso de accidente que no sea consecuencia directa del juego? Decisión: NO, No le cuenta.

CASO 3 ¿Qué tiempo de descanso o interrupción puede haber entre el primer caso y el segundo servicio? Decisión: Ninguno, el juego debe ser continuo.

ARTÍCULO 3 – DE LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS

Se realizarán Torneos Clasificatorios puntuables para instancias Provinciales, Regionales, Nacionales e Internacionales, conforme al calendario oficial de la Unión Jujeña de Pádel (UJP) y a las disposiciones de la Asociación Pádel Argentino (APA).

Bonificación de Inscripciones

Las tres (3) parejas que obtengan mayor puntaje en cada categoría y que se hayan inscripto en la Convocatoria Abierta, tendrán bonificada total o parcialmente la inscripción para los Torneos Provinciales, Regionales y/o Nacionales, según corresponda.

La bonificación será aplicable únicamente en aquellas categorías en las que, durante el año calendario, la cantidad de parejas inscriptas haya sido de seis (6) o más en los torneos clasificatorios disputados.

En caso de no cumplirse dicho requisito, las parejas deberán abonar la inscripción correspondiente, conforme al siguiente detalle:



a) Segmento LIBRES

- Seis (6) o más parejas **en cinco (5) torneos** clasificatorios:
Bonificación del 100% para la Pareja 1, Pareja 2 y Pareja 3.
- Seis (6) o más parejas en más **de tres (3) y menos de cinco (5) torneos** clasificatorios:
Bonificación del 100% para la Pareja 1 y Bonificación del 50% para la Pareja 2.
- Seis (6) o más parejas en **dos (2) torneos** clasificatorios:
Bonificación del 25% para la Pareja 1 y 2.
- Seis (6) o más parejas en **un (1) solo torneo** clasificatorio:
Bonificación del 25% para la Pareja 1.

b) Segmento VETERANOS

- Seis (6) o más parejas en **dos (2) torneos** clasificatorios:
Bonificación del 100% para la Pareja 1, Pareja 2 y Pareja 3.
- Seis (6) o más parejas en **un (1) torneo** clasificatorio:
Bonificación del 100% para la Pareja 1.

Requisitos obligatorios para clasificar a un Torneo Nacional

Todo/a jugador/a, para poder participar en un Torneo Argentinos de APA, en los segmentos Libres o Veteranos, deberá haber disputado como mínimo tres (3) torneos clasificatorios para libres y dos (2) torneos clasificatorios para Veteranos . (Normativa APA 2026).

Cuenta como requisito para el Segmento de Veteranos, la participación tanto en libres, como senior, o provincial o clasificatorio o regional o incluso participación en otra provincia, siempre que sea fecha oficial de Asociaciones Afiliadas a APA.

La mera inscripción a un torneo que no se haya conformado y disputado no será computada para el cumplimiento del requisito establecido.

Convocatoria Abierta y asignación de plazas

Finalizados los Torneos Clasificatorios, la UJP realizará una Convocatoria Abierta, con fecha límite de inscripción, para que se inscriban todas las parejas que consideren reunir los puntos necesarios para acceder a las plazas disponibles en cada categoría, para participar de los Torneos Provinciales, Regionales y/o Nacionales.



Inscripción de parejas

Las parejas se inscribirán en la categoría correspondiente, sumando el puntaje de ambos/as jugadores/as.

Cada jugador/a podrá inscribirse una sola vez y en una única categoría.

En caso de detectarse que un/a jugador/a figure inscripto/a más de una vez, ya sea en la misma o en distintas categorías, dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para presentar una nota aclaratoria.

De no hacerlo, se considerará válida la primera inscripción registrada.

Adjudicación de plazas

Las parejas que, habiéndose inscripto, sumen el mayor puntaje, serán adjudicatarias de las plazas correspondientes, siempre que cumplan con todos los requisitos reglamentarios y administrativos exigidos.

Todos los/as jugadores/as deberán tener cargado, dentro del plazo que se establezca, su **Certificado Médico de aptitud física y foto de perfil 4x4** en la plataforma oficial de **APA** y de **UJP**. El incumplimiento de esta exigencia impedirá la adjudicación de la plaza en los Torneos Argentinos.

En caso de que el jugador/a no haya cargado su certificado médico en tiempo y forma, por el solo hecho de inscribirse y participar en los torneos, **declara bajo juramento encontrarse en óptimas condiciones físicas** para la práctica deportiva competitiva y asumir voluntariamente los riesgos inherentes a la práctica competitiva del pádel. La **Unión Jujeña de Pádel (UJP)** queda eximida de toda responsabilidad por cualquier lesión, daño en el cuerpo o en la salud que el jugador pudiera sufrir **con motivo de la práctica deportiva en los torneos organizados por la UJP**, siendo responsabilidad exclusiva del deportista el control y riesgo de su propia integridad física.

Plazas vacantes y designación directa

Vencido el plazo de inscripción y en caso de no haberse completado las plazas disponibles en alguna categoría, será potestad de la Asociación designar las parejas que ocuparán las plazas vacantes, así como una eventual tercera o mas plazas, sujetas a la asignación que disponga la APA.

Dicha designación no estará supeditada al ranking de la UJP.



Empates de puntaje

En caso de empate de puntaje entre parejas, la Organización podrá optar por definir la plaza mediante partido desempate o sorteo.

Si se dispusiera un partido desempate, las parejas contarán con un plazo de cinco (5) días desde la finalización del último torneo de la categoría para disputarlo.

Vencido dicho plazo sin acuerdo, la Asociación fijará día y lugar, siendo los costos a cargo de los/as jugadores/as.

Compromiso de participación

La inscripción implica el consentimiento expreso de la pareja para participar del Torneo Provincial, Regional y/o Nacional correspondiente.

En caso de no poder participar, deberá informarse con una antelación mínima de veinticinco (25) días al inicio del evento y/o los plazos exigidos por APA para la presentación de la Lista final de Buena Fe de cada Torneo Nacional.

El incumplimiento será considerado falta grave, pasible de sanción.

Participación en otras provincias

Los/as jugadores/as podrán participar en Torneos Clasificatorios de otras provincias, debiendo informar dicha decisión tanto a la APA como a la UJP, antes de la fecha de cierre del libro de pases que establezca la APA para el año en curso.

Cuando se opte por clasificar representando a otra Asociación, los/as jugadores/as podrán competir en los Clasificatorios de la UJP, pero no podrán sumar puntos ni ocupar plazas por la provincia de Jujuy.

Disposiciones finales

Los gastos de traslado, alojamiento, permisos laborales y/o de estudios serán responsabilidad exclusiva de los/as jugadores/as.

Asimismo, los/as jugadores/as deberán cumplir no solo con lo establecido por la UJP, sino también con todas las condiciones, requisitos y reglamentaciones vigentes de APA.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO (Aprobado por Asamblea del 18/06/2025)

Principios Deportivos:

- **PUNTUALIDAD:** Los partidos se sucederán sin demora en los horarios anunciados de juego. El horario de los partidos se deberá publicar con el tiempo suficiente, siendo obligación del jugador informarse del mismo. El orden de juego no podrá ser cambiado sin la autorización de la Organización. La Actitud del jugador o pareja que se haya bajado de un



torneo una vez confeccionadas las zonas, será analizada para ver si le corresponde alguna sanción disciplinaria, más aún si se tratara de una zona de 4 parejas.

- **INDUMENTARIA:** El jugador deberá presentarse a jugar con ropa y calzado deportivo adecuados, no permitiéndose camisetas de tirantes ni trajes de baño. En caso de no cumplirlo será advertido de la falta, debiendo subsanarla, si no lo hiciese será descalificado. En las competiciones por equipos se recomienda que los jugadores lleven la misma vestimenta, aunque no es obligatorio. Los jugadores pueden utilizar el calzado, vestimenta, y palas que deseen, siempre que sean reglamentarias.
- **IDENTIDAD:** Los participantes deberán acreditar, cuando así lo solicite la Organización, su identidad, nacionalidad, edad y en general cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la competición, mediante la presentación de los documentos oportunos.
- **CONDUCTA Y DISCIPLINA:** Todo jugador deberá comportarse de forma cortés y educada durante todo el tiempo que permanezca en el ámbito de cualquier competición, aunque no esté participando en ella, y respetar a cualquier persona que se encuentre en la misma.
- **ÁREA DE JUEGO.** El jugador, o jugadores, no podrán dejar el área de juego durante un partido, incluido el peloteo, sin la autorización de la Organización. Entendiéndose por Área de Juego la pista y los espacios contiguos que la delimitan.
- **ENTREGA DE PREMIOS.** Los jugadores que disputen la final de un torneo tendrán la obligación participar en la entrega de premios que se realizará al finalizar la competición, a menos que no puedan hacerlo por lesión, indisposición comprobada o imposibilidad razonable. Para el caso de que algún finalista opte por no participar de la entrega de premios sin justificación alguna o razonable, solo se le otorgarán los puntos correspondientes, sin que se le entregue los premios anunciados en el flyer del torneo.
- **JUEGO CONTINUO Y/O DEMORA EN EL JUEGO.** Una vez iniciado el partido, el juego debe ser continuo y ningún jugador podrá demorarlo sin causa razonable más allá de los tiempos permitidos en ARTICULO 2.
- **OBSCENIDADES AUDIBLES Y VISIBLES.** Obscenidad audible se define como el uso de palabras comúnmente conocidas y entendidas como de mala educación u ofensivas y ser dichas claramente y con suficiente fuerza para ser oídas por el Veedor, espectadores y organizadores del torneo. Por obscenidades visibles hay que entender la realización de signos o gestos con las manos, y/o pala o bolas que comúnmente tengan significado



obsceno u ofendan a gente razonable. Queda terminantemente prohibido el uso de ellas en cualquier situación y por cualquier medio.

- **ABUSO DE PELOTA.** Los jugadores no podrán en ningún momento tirar violentamente, en cualquier dirección, una pelota fuera de la pista, o pasarla agresivamente al otro lado de la red mientras no está en juego.
- **ABUSO DE PALA O EQUIPO.** Los jugadores no podrán en ningún momento arrojar intencionadamente ni golpear de forma violenta con la pala o de otro modo el suelo, la red, la silla del Árbitro, las paredes, la malla metálica o cualquier otro elemento de las instalaciones.
- **ABUSO VERBAL Y ABUSO FÍSICO O AGRESIÓN.** Quedan terminantemente prohibidos los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, que revistan una especial gravedad, cuando se dirijan al Veedor, oponentes, compañero, espectadores o cualquier persona relacionada con el torneo.
- **MEJORES ESFUERZOS.** Todos los jugadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para ganar el partido en el que esté participando.
- **CONDUCTA ANTIDEPORTIVA.** Los jugadores en todo momento deben comportarse de una manera deportivamente correcta evitando cualquier acción que vaya en contra del espíritu deportivo, o de la competición o, en general, del respeto a las normas establecidas o al juego limpio. Asimismo, queda totalmente prohibido, mientras estén disputando un partido, el consumo de alcohol, hoja de coca, comidas en general o cualquier elemento que haga peligrar la integridad física del jugador u obstaculice el normal desenvolvimiento de un partido, como así también, sustancias que estén prohibidas para la práctica deportiva. Asimismo deberán mantener un comportamiento acorde, mientras estén todavía en competencia en un Torneo, representando a la Delegación Jujeña, durante eventos Provinciales, Regionales, Nacionales o Internacionales. El incumplimiento de esta exigencia, será considerada falta grave.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación para todos los jugadores y/o espectadores que participen o asistan en torneos organizados o fiscalizados por la Unión Jujeña de Pádel, sean estos de carácter oficial, promocional, recreativo o exhibición.



Artículo 2 – Autoridad de aplicación. La aplicación, interpretación y control del presente reglamento estará a cargo del Tribunal de Disciplina Deportiva (TDD) de la Unión Jujeña de Pádel.

Artículo 3 – Principios rectores. La actividad disciplinaria se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, debido proceso, derecho de defensa, imparcialidad, celeridad y publicidad, salvo casos de excepción debidamente fundados.

Artículo 4 – Objeto. Este reglamento tiene por objeto establecer las faltas, sanciones y el procedimiento disciplinario aplicable a los jugadores que incurran en conductas antideportivas o contrarias al espíritu del juego, a las normas de convivencia o al respeto debido a la autoridad del torneo.

CAPÍTULO II – FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 5 – Clasificación de faltas

Las infracciones disciplinarias se clasifican, según su gravedad, en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Artículo 6 – Faltas leves

Constituyen faltas leves aquellas conductas que, sin causar un perjuicio grave al desarrollo del torneo ni implicar violencia física o verbal, afectan el normal desenvolvimiento del evento. Se consideran faltas leves, entre otras:

- a) Conductas inapropiadas que no alteran gravemente el desarrollo del partido o torneo.
- b) Retrasos injustificados en el inicio del encuentro.
- c) Manifestaciones de falta de respeto de escasa intensidad hacia adversarios, compañeros, organizadores o espectadores.
- d) Incumplimiento del reglamento de vestimenta.
- e) Protestas esporádicas o aisladas sin ofensas.
- f) Baja del torneo luego del cierre de inscripciones sin causa justificada.



g) No presentación a un partido sin causa justificada. Cuando la no presentación genere perjuicio deportivo relevante a terceros o al desarrollo del torneo, podrá considerarse falta grave.

h) No presentación en la entrega de premios sin causa justificada.

Artículo 7 – Faltas graves

Constituyen **faltas graves** aquellas conductas que afectan de manera significativa el normal desarrollo del torneo, alteran la convivencia deportiva, vulneran el respeto debido entre los participantes o representan la reiteración de faltas leves.

Se consideran faltas graves, entre otras:

a) La reiteración de conductas previamente sancionadas como faltas leves.

b) **Insultos, expresiones despectivas, ofensivas o agraviantes**, dirigidas a jugadores, árbitros, fiscales, autoridades, organizadores, público o terceros.

c) **Gestos obscenos, provocativos o de carácter ofensivo**, realizados de manera directa o indirecta.

d) Actitudes antideportivas reiteradas que perjudiquen el desarrollo del encuentro o del torneo.

e) Abandono injustificado del campo de juego o de la competencia.

f) Abuso reiterado del uso de la paleta, pelota u otro elemento de juego, incluyendo golpes violentos innecesarios, destrucción deliberada del equipamiento o conductas similares.

En caso de **reincidencia en una misma falta grave**, el jugador será notificado formalmente, y la nueva infracción será considerada **falta muy grave**, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 7 bis – Sanciones para faltas graves

Las faltas graves serán sancionadas con una o más de las siguientes medidas, según la gravedad del hecho, antecedentes del jugador y circunstancias del caso:

a) **Suspensión de uno (1) torneo o fecha oficial, o suspensión de hasta un (1) mes** de toda competencia organizada, fiscalizada o reconocida por la entidad.

b) **Insultos o expresiones despectivas:**

Suspensión de uno (1) a tres (3) meses de toda competencia organizada por la entidad.



c) **Gestos obscenos:**

Suspensión de uno (1) a seis (6) meses de toda competencia organizada por la entidad

Artículo 7 ter – Agravantes y atenuantes generales

A los efectos de la determinación y graduación de las sanciones disciplinarias, el órgano competente tendrá en cuenta las **circunstancias agravantes y atenuantes** que concurren en cada caso.

Agravantes

Se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- a) La **reincidencia** en infracciones de igual o similar naturaleza.
- b) La **intencionalidad manifiesta** de la conducta.
- c) Que la falta se dirija contra **árbitros, fiscales, autoridades, organizadores del torneo o personal afectado a la competencia**.
- d) La **repercusión pública** del hecho o su impacto negativo en la imagen institucional de la Unión Jujeña de Pádel.
- e) La **negativa a acatar indicaciones** de árbitros, fiscales y autoridades.
- f) La comisión de la falta en instancias decisivas del torneo (finales, semifinales, partidos definitorios).

Atenuantes

Se considerarán circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) La **ausencia de antecedentes disciplinarios**.
- b) El **reconocimiento espontáneo** de la falta o pedido de disculpas inmediato y genuino.
- c) La **colaboración con las autoridades** para el esclarecimiento de los hechos.
- d) Que la conducta haya sido provocada por una situación excepcional, debidamente acreditada, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria.

El órgano disciplinario podrá **graduar la sanción dentro de los márgenes establecidos**, aplicando la sanción mínima, media o máxima prevista, según concurren agravantes o atenuantes.

Artículo 8 – Faltas muy graves

Constituyen faltas muy graves aquellas conductas que implican violencia física o verbal, discriminación, amenazas, daños materiales, o cualquier acto que atente gravemente contra el orden, la seguridad o la integridad del torneo. Se consideran faltas muy graves:



a) Agresiones físicas a cualquier persona dentro del ámbito del torneo.

Sanción: suspensión de **seis (6) meses a un (1) año**.

Agravante: si la víctima es un miembro de la Organización, Autoridad o Fiscal, la sanción se duplicará.

b) Agresión Verbal: (amenazas, intimidaciones, insultos reiterados y de extrema gravedad, violencia verbal directa a autoridades.)

Sanción: suspensión de **tres (3) a seis (6) meses**.

Agravante: se duplicará si el acto se dirige a autoridades, fiscales u organizadores.

c) Amedrentamiento o amenazas.

Sanción: suspensión de **uno (1) a tres (3) meses**.

Agravante: se duplicará si el destinatario es un miembro de la Organización, Autoridad o Fiscal.

d) Daños intencionales a instalaciones, materiales o equipamiento del torneo.

Sanción: suspensión de **uno (1) a tres (3) meses**.

e) Reincidencia en faltas graves previamente notificadas.

Sanción: **suspensión de tres (3) a seis (6) meses**, pudiendo ampliarse hasta un (1) año en caso de reiteración sistemática.

Artículo 9 – Tipos de sanciones

Según la gravedad de la infracción, las sanciones aplicables a los jugadores son:

- a) Llamado de atención.
- b) Severo llamado de atención.
- c) Apercibimiento
- d) Pérdida del punto en juego
- e) Suspensión de un game
- f) Descalificación del torneo
- g) Suspensión por fecha determinada
- h) Inhabilitación temporal para participar en torneos organizados por la UJP.

Las sanciones de los incisos a) al f) podrán ser impuestas por la Organización o Fiscal durante el desarrollo del torneo.

En caso de faltas graves o muy graves, o descalificación del torneo, se deberá elevar un informe detallado para evaluación y resolución de la Comisión Disciplinaria.

Las sanciones por faltas muy graves tendrán una duración determinada conforme a los mínimos y máximos establecidos en el Artículo 8.

Artículo 10 – Apercibimiento. El apercibimiento será aplicado a aquellos jugadores que, sin incurrir en una falta severamente castigada, cometan conductas reiteradas como abuso de paleta y/o equipo, abuso de pelota o protestas constantes y/o haya sido incurrido en reincidencia de faltas leves.

El apercibimiento condicionará al jugador para el próximo torneo y/o partido en el que le toque jugar o participe. Si reincide en alguna de estas infracciones durante ese partido o torneo, se le descontará automáticamente un punto de juego en el partido donde incurra en la falta.

Si culmina el partido o torneo sin repetir estas conductas, el apercibimiento será levantado y no se trasladará al siguiente partido o torneo.

Artículo 11 – Criterios de graduación de la sanción. Para la determinación de la sanción se considerarán: a) La gravedad del hecho. b) La intencionalidad o negligencia. c) Los antecedentes del jugador. d) La repercusión en el desarrollo del torneo. e) La reparación voluntaria del daño causado.

Artículo 12 – Reincidencia. Existirá reincidencia cuando el jugador haya sido sancionado o informado previamente en los últimos **seis (6) meses**, computados desde la fecha del hecho infractor. La reincidencia agravará la sanción a imponer.

Si culmina el torneo sin repetir estas conductas, el apercibimiento será levantado y no se trasladará al siguiente partido o torneo.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Artículo 13 – Notificación de la acusación. Ningún jugador/a podrá ser sancionado sin haber sido debidamente notificado de la acusación en su contra, conforme lo establecido en los informes de las autoridades intervinientes. La notificación deberá realizarse con antelación suficiente, a fin de garantizar el derecho de defensa del acusado y permitirle ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

Art 14 - Informe y Notificación. Ante una posible violación al Régimen Disciplinario, los miembros de la Organización o el Fiscal que haya presenciado el hecho, tendrán 48 hs. desde la finalización de la competencia en la cual ocurrió el hecho para presentar un informe detallado de lo sucedido. El mismo deberá tener los nombres de los posibles infractores y relato de los hechos. Una vez recibida por el Tribunal Disciplinario, éste deberá notificar al o los involucrados en el plazo de 24 hs. de recibido el informe.

Artículo 15 – Medio de notificación. Las notificaciones se cursarán preferentemente por medios digitales (correo electrónico, mensajería instantánea o plataforma oficial),



considerándose válidas y eficaces a los fines procesales o en su defecto en persona mediante nota recepcionada por el jugador. El uso de estos medios digitales se presume aceptado por los jugadores/as al momento de su inscripción en el torneo o evento organizado por la Unión Jujeña de Pádel.

Artículo 16 – Plazo para ejercer el derecho de defensa. Una vez notificado, el jugador/a contará con un plazo de **dos (2) días corridos** para presentar su descargo por escrito. Vencido dicho término sin presentación alguna, se tendrá por decaído su derecho a defensa, adquiriendo el informe valor de plena prueba respecto de los hechos consignados.

Artículo 17 – Descargo del jugador/a. El descargo podrá efectuarse por escrito y deberá enviarse al correo electrónico oficial indicado por la organización. No se exige una formalidad específica, pero deberá contener una exposición clara y concisa de los hechos según la versión del jugador/a, y, en su caso, el ofrecimiento de pruebas pertinentes.

Artículo 18 – Admisibilidad de prueba. El Tribunal de Disciplina Deportiva (TDD) podrá admitir todo tipo de pruebas, tales como:

- informes de fiscales o miembros de la organización,
- declaraciones de testigos,
- pruebas documentales o digitales,
- protestas, denuncias, grabaciones u otros medios probatorios.

El TDD valorará los elementos probatorios conforme a la sana crítica, pudiendo prescindir de aquellos que considere irrelevantes o inconducentes.

Artículo 19 – Producción de prueba. El TDD podrá valerse de cualquier medio de comunicación para recabar información adicional sobre los hechos, incluyendo entrevistas verbales, contactos telefónicos o videollamadas. Las pruebas deberán ser evaluadas con criterio objetivo, garantizando la imparcialidad del proceso.

Artículo 20 – Valor de los informes. Los informes suscritos por fiscales, veedores o miembros oficiales de la organización constituyen **semiplena prueba** de los hechos relatados, y solo podrán ser desacreditados mediante la producción de pruebas fehacientes en contrario.

Artículo 21 – Resolución en primera instancia. El TDD dictará resolución dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la recepción del descargo o, en su caso, del vencimiento del plazo para presentarlo. La resolución será fundada, aunque no



necesariamente de manera extensa ni mediante fórmulas sacramentales. El fundamento podrá constar en acta interna y no requerirá publicación si así lo dispone el TDD en resguardo de la privacidad institucional.

Artículo 22 – Notificación de la resolución. La resolución dictada será notificada al jugador/a por los mismos medios previstos en el Art. 19, indicándose con precisión: a) la identidad del sancionado, b) la infracción cometida, c) la norma transgredida, d) la sanción aplicada, e) el plazo y condiciones para interponer recurso, si correspondiera.

Artículo 23 – Plazo de validez de las sanciones. Las sanciones impuestas comenzarán a regir a partir de la notificación y tendrán vigencia hasta el cumplimiento efectivo del plazo o condición impuesta, salvo que en la misma resolución esté determinada desde cuando será aplicable.

Artículo 24 – Carácter de los plazos. Todos los plazos establecidos para los jugadores/as en este reglamento tienen carácter **perentorio** y su vencimiento producirá la pérdida automática del derecho correspondiente. Para el TDD, los plazos son **ordenatorios**, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 25 – Recurso de reconsideración. Contra las resoluciones del TDD que impongan una suspensión **superior a treinta (30) días**, procederá únicamente el **recurso de reconsideración**, que deberá ser presentado por escrito y debidamente fundado, dentro del plazo máximo de **tres (3) días hábiles** contados desde la notificación.

Las sanciones de hasta treinta (30) días de suspensión son **irrecurribles**.

La presentación del recurso **no tendrá efecto suspensivo** sobre la sanción aplicada.

Artículo 26 – Resolución del recurso. El TDD deberá resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde su presentación. Podrá emitir resolución de forma escrita o citar al apelante a una audiencia (presencial o virtual), donde expondrá verbalmente los fundamentos de su decisión.

La incomparecencia injustificada del recurrente a la audiencia se interpretará como **desistimiento del recurso**.

Artículo 27 – Carácter definitivo. La resolución dictada por el TDD en instancia de reconsideración será **definitiva**, no pudiendo ser objeto de nuevos recursos ni impugnaciones.



Artículo 28 – Registro de sanciones. La Secretaría Administrativa de la Unión Jujeña de Pádel llevará un **registro oficial de sanciones**, donde se documentarán todas las medidas disciplinarias aplicadas, su duración y antecedentes del jugador/a. Este registro servirá como base para el cómputo de reincidencias y aplicación de agravantes conforme lo previsto en este reglamento.

CAPÍTULO FINAL – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 29 . Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento Disciplinario será competencia exclusiva del Tribunal de Disciplina Deportiva de la Unión Jujeña de Pádel. En caso de dudas o vacíos normativos, se atenderá al espíritu de las normas y a los principios generales del derecho deportivo.

Artículo 30. Carácter supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se podrá aplicar de manera supletoria la normativa disciplinaria de APA, la legislación deportiva nacional vigente o, en su caso, el criterio del TDD conforme a los principios de equidad, razonabilidad y debido proceso.

Artículo 31. Vigencia.

El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación por la Comisión Directiva de la Unión Jujeña de Pádel y/o Asamblea de Socios en la cual se apruebe. Todas las disposiciones aquí contenidas serán aplicables a los hechos ocurridos a partir de dicha fecha, sin efecto retroactivo.

Artículo 32 – Carácter enunciativo de las infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento tienen **carácter meramente enunciativo y no taxativo**.

La **no inclusión expresa** de una determinada conducta o sanción **no impedirá** que, ante una situación que por su naturaleza, gravedad o circunstancias **afecte el normal desarrollo de la competencia, la convivencia deportiva o la autoridad institucional**, el órgano disciplinario competente **pueda calificar la conducta, aplicar una sanción válida y adoptar las medidas que estime correspondientes**, dentro del marco general del presente Reglamento.

En todos los casos, la sanción deberá ser **fundada, proporcional** a la falta cometida y respetar los principios del debido proceso y derecho de defensa.

En ningún caso podrá imponerse una sanción superior a las previstas para faltas de similar gravedad.

Artículo 33. Revisión y actualización.

Este Reglamento podrá ser revisado y actualizado cuando la Comisión Directiva de la UJP lo considere necesario, a propuesta del Tribunal de Disciplina Deportiva o por iniciativa fundada de la propia Comisión.

Veedor

El Fiscal del Torneo será el encargado de controlar el correcto desenvolvimiento de cada partido. En caso de ausencia de este, todo miembro de la Asociación o colaborador puede officiar de veedor de un partido.

Podrán intervenir en el desarrollo de un partido, para garantizar un normal desenvolvimiento del mismo y actuando de oficio en cuestiones disciplinarias o por cuestiones que afecten el desarrollo del torneo.

Toda cuestión referida al juego, será resuelta por el común acuerdo de los jugadores intervinientes.